

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RADJ-FI-EPMTPQ-001-2020**

**ING. MARCELO RODRÍGUEZ CANO
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibídem determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 24 de la norma señalada determina: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación"*;
- Que,** el artículo 59.1 de la ley ibídem determina: *"Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria,*

las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece en su parte pertinente: “ Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento citado señala: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento señalado, establece: “ Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”;
- Que,** el artículo VI, del título V de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro 1.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 259 de 18 de octubre de 2018, consta que el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, fue quien sancionó la mencionada Ordenanza, con la que se reforma la Ordenanza N° 0539, para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria de las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante acción de personal No. 00080-2020 de 10 de marzo de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de

conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQ, resuelve: "Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de RODRÍGUEZ CANO MARCELO ISAÍAS";

Que, mediante Resolución N° A-038 de 03 de mayo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del distrito Metropolitano de Quito, resuelve establecer las MEDIDAS COMPLEMENTARIOS URGENTES Y TRANSITORIOS PARA EL PERIODO DE DISTANCIAMIENTO DETERMINADO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL;

Que, a través de Certificación POA No. 305 de 07 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTQ consta en el Plan Operativo Anual 2020, en el proyecto denominado: "PROYECTO 1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 453 de 07 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 5.3.02.09 denominada **"Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables"**; para el SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTQ; así como también se emite la certificación de disponibilidad futura N° 454 de 07 de agosto de 2020;

Que, mediante Certificación PAC No. 40 de 14 de agosto de 2020 de 2020, el Ab. Milton Salazar, Especialista de Compras, certifica que la actividad: SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTQ, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2020;

Que, mediante Resolución Administrativa No. RI-FI-EPMTQ-001-2020, de 08 de septiembre de 2020, el Gerente de Administrativo Financiero de la EPMTQ resolvió entre otras: "Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva No. RI-FI-EPMTQ-001-2020", cuyo objeto es la contratación es el SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTQ, con un presupuesto referencial de USD \$ 93.196,43, (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), MAS IVA; de acuerdo con el estudio de Mercado y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia;

Que, con fecha 09 de agosto de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Feria Inclusiva No. RI-FI-EPMTQ-001-2020, cuyo objeto es la contratación es el SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTQ;

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 10 de septiembre de 2020, la comisión técnica, como responsable de llevar el procedimiento de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTQ-001-2020, emitió las respuestas a las inquietudes formuladas en la sesión de socialización que se llevó a cabo en el EPMTQ;

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores, de 17 de septiembre de 2020, la comisión Técnica del procedimiento deja en constancia que dentro del procedimiento de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020, se ha procedido con la apertura de 17 ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal efecto, en dicho documento se determinó el solicitar convalidación de errores;

Que, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas de 23 de septiembre de 2020, la comisión técnica del procedimiento de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020, realiza la evaluación de las ofertas presentadas, incluyendo dentro del análisis el acta de socialización, así como las convalidaciones aprobadas; resolviendo elaboración el informe respectivo para recomendar la adjudicación al oferente: Asociación de Servicios de Limpieza Aire Limpio- ASOSERLIMAIRPIO, señalando que cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas, así como con las condiciones requeridas en los pliegos y TDR's;

Que, a través de Informe de 24 de septiembre de 2020, la comisión técnica del procedimiento de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020, informa y recomienda al Gerente Administrativo Financiero la adjudicación del procediendo de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020, cuyo objeto es el SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTPQ, al oferente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AIRE LIMPIO – ASOSERLIMAIRPIO, RUC: 1792618584001, por un monto de USD \$ 93.196,43, (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA;

Que, a través de memorando No. EPMTPQ-GAF-2020-0556-M, de 28 de agosto de 2020, el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, solicitó a la Dra. María Dolores Heredia Gerente Jurídico (E), que previo a la elaboración de la resolución administrativa correspondiente se revise el expediente, así como los fundamentos de hecho y de derecho del procedimiento de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. EPMTPQ-GG-2018-044 de 4 de diciembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica constante en el informe de 24 de septiembre de 2020 y en consecuencia adjudicar el contrato de Feria Inclusiva N° RI-FI-EPMTPQ-001-2020, referente al "SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTPQ" a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AIRE LIMPIO – ASOSERLIMAIRPIO, RUC: 1792618584001, por un monto de USD \$ 93.196,43, (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato respectivo, el mismo que se suscribirá dentro del término establecido en el Artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se comunicará este particular al adjudicatario para la presentación de los documentos requeridos para la formalización del contrato.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y en la Resolución RE-SERCOP-2016- 0000072 (CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, 30 de septiembre 2020



MARCELO RODRÍGUEZ CANO
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

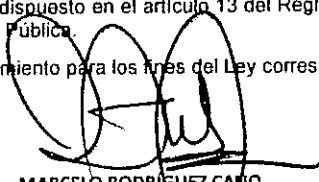
Elaborado por: Abg. Silvia Jiménez	
Revisado por: Dra. María Dolores Heredia	

FE DE ERRATAS

Razón: siento como tal y dejo en constancia que en la Resolución Administrativa FERIA Inclusiva N° RADJ-FI-EPMTPO-001-2020, referente al "SERVICIO DESINFECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES MÓVILES PARA LA EMPTPO" a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AIRE LIMPIO – ASOSERLIMAIRPIO se hace constar en la parte resolutive el número de RUC: 1792618584001, elimínese por LAPSUS CALAMI y déjese sin efecto el número de RUC que se ha detallado en dicho documento, ya que lo correcto es el número de RUC: **1792912849001**, el cual corresponde al oferente antes citado según el documento de RUC que adjunta.

Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente razón en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de la Ley correspondientes.



MARCELO RODRÍGUEZ CANO

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Abg. Silvia Jiménez	
Revisado por: Abg. Guido Vallejo	

